



Resolución Ejecutiva Regional N° 0125 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **28 FEB. 2011**

VISTO: el Memorando N° 096-2011-GORE-ICA/PR sobre el Convenio de Cooperación entre el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007 – FORSUR y el GOBIERNO REGIONAL ICA y, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, FORSUR, es el "Fondo de Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007", creado mediante Ley N° 29078. La citada norma declaró de interés nacional la ejecución de planes y proyectos destinados a la rehabilitación y reconstrucción de viviendas, centros educativos, hospitales, postas médicas, así como la infraestructura de comunicaciones, caminos, riego, energía eléctrica, saneamiento, habitación urbana y otros servicios públicos en las zonas declaradas en emergencia.

Que, con fecha 15 de Febrero del 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los sismos del 15 de Agosto del 2007 – FORSUR y el Gobierno Regional de Ica, el mismo que tiene por objeto establecer los acuerdos para los efectos de la emisión del informe de conformidad a los expedientes técnicos, así como las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de los 09 proyectos que detallo a continuación, hasta su liquidación y recepción:

- Reconstrucción de Infraestructura Educativa y equipamiento en la institución educativa inicial N° 080, caserío San José de Pinilla, distrito de Ocucaje, Provincia de Ica.
- Reconstrucción de Infraestructura Educativa y equipamiento en la institución educativa N° 22348 "Santiago Barrios Torrevalva", caserío San Felipe, distrito de Ocucaje, Provincia de Ica.
- Reconstrucción de Infraestructura Educativa y equipamiento en la institución educativa "Adela Lengua Calderón", La Venta Baja, distrito de Santiago, provincia de Ica.
- Reconstrucción de Infraestructura Educativa y equipamiento en la institución educativa N° 22732, CP Santa Dominguita, distrito de Santiago, provincia de Ica.
- Reconstrucción de Infraestructura Educativa y equipamiento en la institución educativa N° 22352, caserío Las Flores, La Venta Alta, distrito de Santiago, provincia de Ica.
- Reconstrucción de Infraestructura Educativa y equipamiento en la institución educativa N°22346 "San Martín de Porres", caserío Casa Blanca, distrito de Santiago, provincia de Ica
- Reconstrucción de Infraestructura Educativa y equipamiento en la institución educativa "Fray Ramón Rojas", distrito de Santiago, provincia de Ica.
- Reconstrucción de Infraestructura Educativa y equipamiento en la institución educativa N° 22705, Centro Poblado Santa Vicenta, distrito de Santiago, provincia de Ica
- Reconstrucción de Infraestructura Educativa y equipamiento en la institución educativa "Sebastián Barranca", distrito de Santiago, provincia de Ica.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**



Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 198-2011-ORAJ y, de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los sismos del 15 de Agosto del 2007 – FORSUR y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que consta de Doce Cláusulas.

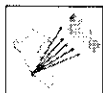
ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 28 de Febrero del 2011
Of. Circular N° 0479-2011-GORE-ICA-UAD
Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0125- 2011 de fecha 28-02-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ